

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2022-0163, Verbal sumario de adjudicación judicial de apoyos transitorios para RAFAEL CASDOSCH DELMAR BERI.
--

Por ser procedente, resuelve:

1. Téngase por descrito el traslado del informe de valoración de apoyos por parte del curador ad-litem designado, tal como consta en el documento digital No. 39 del expediente virtual.
1. Para que tenga lugar la audiencia de que tratan los numerales 7 y 8 del artículo 38 de la ley 1996 de 2.019, se señala el 15 de agosto de 2.023, a partir de las 10:00 a.m.

Para el efecto anterior, previa determinación de la reunión por parte del señor Citador adscrito al Despacho, la diligencia será realizada de forma virtual, empleando la plataforma TEAMS.

Por ende, los convocados deberán tener a disposición un dispositivo electrónico con cámara y micrófono habilitados, que admitan el empleo de la mencionada aplicación.

En caso de que las personas a convocar no cuenten con medios conectivos, podrán comparecer personalmente a las instalaciones del Despacho y allí se les proveerán los mecanismos correspondientes para que participen de la diligencia.

2. Convóquese a la diligencia de marras a todos los ciudadanos y ciudadanas que se han mencionado en el desarrollo del proceso y a la persona a proteger. Para tal efecto la Secretaría deberá realizar las citaciones correspondientes.
3. Téngase como pruebas y valórense en cuanto a derecho corresponda la totalidad de los documentos digitales que constituyen el expediente de la referencia.

4. Se ordena la recepción de la declaración de los señores RAFAEL CADOSCH DELMAR BERI y LAURIE BERI. Tales dichos serán recaudados en la audiencia aquí convocada.

Por Secretaría realícense las citaciones correspondientes.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **409f6ce925f2ac670e2bdba7edc80eb24e69c54211668707a9d9c6e1d23e84b1**

Documento generado en 25/07/2023 04:45:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>